



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Atzala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Control Interno.

4.1.3 Presupuesto de Egresos.

4.1.4 Egresos.

4.1.5 Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Atzala**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 08 de septiembre de 2021.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Atzala**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$7,626,837.03	\$6,556,912.73	85.97 %

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$7,626,837.03 la muestra auditada fue por \$6,556,912.73 se alcanzó una revisión del 85.97 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que

Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Jorge Plaza y González contratado por el Ayuntamiento de Atzala para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Atzala, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$1,755,433.00 que representa el 30.89% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Atzala, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Ejecución de acciones prioritarias

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$5,683,591.95
Muestra Auditada	\$1,755,433.00
Representatividad de la muestra	30.89%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$2,463,248.76
Rubro de Efectivo y equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:
Estado de Situación Financiera.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas.
Arqueos de caja.
Estados de cuenta.
Conciliaciones bancarias.
Papel de trabajo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

En el Estado de Situación Financiera, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado se observa un monto de \$2,463,248.76; de los cuales no revela la integración del monto observado ya que no presenta las notas de memoria, de desglose y de administración a los Estados Financieros.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto en relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas o no, en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la integración del rubro de Efectivo y Equivalentes, sin embargo, no se identificó la documentación comprobatoria por concepto de pago efectuado durante el primer trimestre de 2020 o en su caso de los reintegros correspondientes, esto en referencia a las obras que fueron contratadas y comprometidas en 2019. Además, el Órgano Interno de Control, no presentó escrito de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Solventa parcialmente la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0314-19-11/03-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,098,288.54 (Dos millones noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos 54/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$128,071.42

Derechos a recibir en bienes y servicios

Fecha: Diciembre

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

En el Estado de Situación Financiera del mes de diciembre de 2019, se identificó un importe de \$128,071.42 en el rubro de derechos a recibir bienes o servicios, del cual no se identificó la integración del monto ni la documentación comprobatoria que soporte el importe observado.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, informe sobre las gestiones realizadas o no, para verificar la correcta amortización de los anticipos que conforman el saldo de los Contratistas reflejado en la Cuenta Pública en el rubro de Derechos a recibir bienes o servicios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la observación de Cuenta Pública, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Control Interno

3 Elemento(s) de Revisión: Convenio(s).

Importe Observado: \$13,675.45

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/9616/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Chiautla de Tapia, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte al 26 de agosto de 2019, el municipio tiene pendiente por realizar la aportación de agosto de 2019 por el importe de \$13,675.45; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Derivado del oficio DG/SA/CONV/9616/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Chiautla de Tapia, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte al 26 de agosto de 2019, el municipio tiene pendiente por realizar la aportación de agosto de 2019 por el importe de \$13,675.45; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la observación de Control Interno, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$79,784.00

Documentación soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Descripción de la(s) Observación(es):

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla:

La Entidad Fiscalizada no presenta la cédula de recaudación de cobro de impuesto predial por lo que no se puede comparar con el registro total de ingresos anual reportado por la Entidad Fiscalizada a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la observación de Control Interno, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$68,950.00

Documentación soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Descripción de la(s) Observación(es):

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla:

La Entidad Fiscalizada no presenta la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua por lo que no se puede comparar con el registro total de ingresos anual reportado por la Entidad Fiscalizada a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la observación de Control Interno, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI

y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$122,817.00

Documentación soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil:

La Entidad Fiscalizada no presentó Reporte Anual ante la Dirección de Registro Civil por lo que no se puede conciliar con lo reportado en el anexo de cobros de registro civil presentada en requerimiento.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la observación de Control Interno, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 5, 62, y 63 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla y 54 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$122,817.00

Documentación soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil:

La Entidad Fiscalizada no presentó documento contable en el requerimiento de información de 2019, donde se observe los ingresos por Registro Civil, por lo que no se puede conciliar con lo plasmado en el anexo 3, además, no se cuenta con papel de trabajo donde se concilien la información presentada en el anexo 3 de cobros de Registro Civil.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la observación de Control Interno, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 5, 62, y 63 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla y 54 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Escrito.

Anexo 13 denominado Destino de los Recursos y; anexo 14 denominado Base de Obras y Acciones

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, proporcionados en la contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0045-1103/REQL-19/DFM-2020, se observa que no coincide el monto total de las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019 contra lo presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en la columna de pagado.

Con respecto al techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 y del recurso de Participaciones, no se identifican las obras o acciones para las cuales fueron destinados los recursos reportados en el Anexo 4 de Relación de Ministraciones.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, del capítulo 6000 de inversión pública, se observa que el capítulo de Inversión Pública presenta un subejercicio al 31 de diciembre de 2019 por un importe de \$123,737.35, del cual, no se cuenta con la documentación comprobatoria que soporte el origen del mismo o en su caso el reintegro de dichos recursos no ejercidos.

Se solicita al Órgano Interno de Control, informe sobre las gestiones realizadas o no, para verificar que la información que sea elaborada y presentada en los anexos: 4 denominado Relación de ministraciones, 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, esté conciliada con las ministraciones referentes al fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y otros recursos obtenidos por convenios describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer informar el número de cuenta bancario donde este el deposito al 31 de diciembre y el destino y usos de este fondo con el seguimiento a los recursos reintegrados a la Tesorería de la Federación; verificando que la información solicitada este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la observación de Control Interno, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

9 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$1,027,480.91

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación respecto de la observación; sin embargo, dicha documentación no justificó la diferencia observada. No solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0314-19-11/03-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar acciones respecto de la asignación global de recursos para servicios personales aprobados, y que éstas se realicen de conformidad con lo establecido en la normatividad, a fin de garantizar el cumplimiento de las Leyes aplicables.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.4 Egresos

10 Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Importe Observado: \$321,342.00

Sueldos base al personal permanente, del mes de julio

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

De la Balanza de Comprobación proporcionada en la contestación al requerimiento de información notificado con oficio ASE/0045-1103/REQI-19/DFM-2020, se identifica un monto por \$321,342.00; correspondiente a sueldos base al personal permanente del mes de julio, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe la correcta ejecución de los pagos realizados.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere remita la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación a la contratación y pago de personal permanente, así como de la detección o no de nepotismo en la Entidad Fiscalizada; además de la constancia de verificación de expedientes de personal, manual que contenga la descripción de los trabajos a realizar por cada uno de los perfiles contratados, y que se demuestre que el personal contratado realiza sus labores y que no se contraponen con los servicios generales contratados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

Evidencia del pago.

Concentrado Anual de Nóminas.

CFDI:

Los CFDI proporcionados no integran el importe observado.

La Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación requerida, y no comprobó la correcta ejecución de los pagos; además el Órgano Interno de Control no proporcionó la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación a la contratación y pago del personal permanente, ni la detección o no de nepotismo, además de la constancia de verificación de expedientes de personal. No solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0314-19-11/03-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$321,342.00 (Trescientos veintinueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33 fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y 29 y 29 A, del Código Fiscal de la Federación.

11 Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Monto Observado: \$36,068.73

Materiales, útiles y equipos menores de oficina, del mes de julio por \$20,639.09

Materiales, útiles y equipos menores de oficina, del mes de agosto por \$15,429.64

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

De la Balanza de Comprobación presentada en el requerimiento de información notificado con oficio ASE/0045-1103/REQI-19/DFM-2020, se identificó un monto por \$36,068.73, de los meses de julio y agosto, por la adquisición de Materiales, útiles y equipos menores de oficina, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria por proveedor de dichas adquisiciones; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia o no, del ejercicio del gasto público, en relación al uso y destino de los bienes adquiridos, así como de la verificación de conflicto de intereses relativa a la celebración de adquisición entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en el proceso de adjudicación, estudio de mercado, Acta Constitutiva de las personas morales y las modificaciones respectivas de esta, la Constancia de situación Fiscal, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de recepción de los bienes adquiridos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Materiales, útiles y equipos menores de oficina, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Monto Observado: \$88,000.00

Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, del mes de julio por \$22,000.00

Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, del mes de agosto por \$22,000.00

Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, del mes de septiembre por \$44,000.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

De la Balanza de Comprobación presentada en el requerimiento de información notificado con oficio ASE/0045-1103/REQI-19/DFM-2020, se identificaron pagos por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados de los meses de julio, agosto y septiembre por \$88,000.00; de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria por proveedor por dichos servicios; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al beneficio y resultado de los servicios adquiridos, así como de la verificación de conflicto de intereses relativa a la celebración de adquisición entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en el proceso de adjudicación, estudio de mercado, Acta Constitutiva de las personas morales y las modificaciones respectivas de esta, la Constancia de situación Fiscal, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de recepción de los servicios adquiridos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

CFDI:

No se identificaron los CFDI por el importe observado.

Evidencia del pago:

No se identificaron las evidencias del pago por el importe observado.

La Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación requerida, y tampoco comprobó la planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los bienes o servicios adquiridos; además el Órgano Interno de Control no proporcionó la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al uso y destino de los bienes o servicios adquiridos, así como la evidencia de recepción de los mismos. No solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0314-19-11/03-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$88,000.00 (Ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

13 Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Monto Observado: \$156,312.30

Gastos de ceremonial, del mes de julio por \$31,299.99

Gastos de ceremonial, del mes de agosto por \$58,767.16

Gastos de ceremonial, del mes de septiembre por \$66,245.15

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

De la Balanza de Comprobación presentada en el requerimiento de información notificado con oficio ASE/0045-1103/REQI-19/DFM-2020, se identificaron pagos por concepto de Gastos de ceremonial de los meses de julio, agosto y septiembre, por \$156,312.30; de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria por proveedor por dichos gastos; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso

de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al uso y destino de los servicios adquiridos, así como de la verificación de conflicto de intereses relativa a la celebración de adquisición entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en el proceso de adjudicación, estudio de mercado, Acta Constitutiva de las personas morales y las modificaciones respectivas de esta, la Constancia de situación Fiscal, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de recepción de los servicios adquiridos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

CFDI:

Los CFDI proporcionados no integran el importe observado.

Evidencia del pago:

Los importes en las evidencias del pago proporcionadas no integran el importe observado.

La Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación requerida, y tampoco comprobó la planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los bienes o servicios adquiridos; además el Órgano Interno de Control no proporcionó la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al uso y destino de los bienes o servicios adquiridos, así como la evidencia de recepción de los mismos. No solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0314-19-11/03-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$156,312.30 (Ciento cincuenta y seis mil trescientos doce pesos 30/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Monto Observado: \$119,700.00

Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, del mes de julio por \$39,800.00

Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, del mes de agosto por \$40,600.00

Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, del mes de septiembre por \$39,300.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

De la Balanza de Comprobación presentada en el requerimiento de información notificado con oficio ASE/0045-1103/REQI-19/DFM-2020, se identificaron pagos por concepto de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro de los meses de julio, agosto y septiembre, por \$119,700.00; de los cuales, no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichas ayudas, listado y documentación soporte de los beneficiarios, el beneficio y necesidad que se atendió.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al beneficio y resultado de los apoyos otorgados, así como el documento autorizado que demuestre la consecución de objetivos y metas de los programas presupuestarios aprobados, y el beneficio que se obtuvo en materia social para la Entidad Fiscalizada, así como la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$170,000.00

Ayudas sociales a personas, del mes de septiembre

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

De la Balanza de Comprobación presentada en el requerimiento de información notificado con oficio ASE/0045-1103/REQI-19/DFM-2020, se identificaron pagos por concepto de Ayudas sociales a personas del mes de septiembre, por \$170,000.00; de los cuales, no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichas ayudas, listado y documentación soporte de los beneficiarios, el beneficio y necesidad que se atendió.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al beneficio y resultado de los apoyos otorgados, así como el documento autorizado que demuestre la consecución de objetivos y metas de los programas presupuestarios aprobados, y el beneficio que se obtuvo en materia social para la Entidad Fiscalizada, así como la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC

CURP

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

CFDI:

El importe de los CFDI proporcionados no corresponden al importe observado.

Evidencia del pago:

Los importes de las evidencias del pago proporcionadas no corresponden al importe observado.

Póliza:

Los importes de las pólizas proporcionadas no corresponden al importe observado.

Contrato:

De los 2 contratos que se identificaron se observó, que los importes no coinciden con los importes de los CFDI proporcionados, además, los contratos no cumplen con la normatividad establecida, ya que no cuentan con la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato y los datos de la licitación pública, concurso por invitación o procedimiento del cual se derive; la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, la fecha, lugar y condiciones de entrega.

La Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación requerida, y la partida genérica de ayudas sociales a personas no corresponde al concepto de la documentación presentada; además de las irregularidades mencionadas en dicha documentación, tampoco comprobó la planeación, programación, presupuestación, modalidad, proceso de adjudicación y evidencia de los bienes o servicios adquiridos; además el Órgano Interno

de Control no proporcionó la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al uso y destino de los bienes o servicios adquiridos, así como la evidencia de recepción de los mismos. No solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0314-19-11/03-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación, y 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

4.1.5 Obra Pública

16 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$238,023.41

Obra 21017 denominada "rehabilitación del drenaje sanitario de la calle Lázaro Cárdenas, entre callejón Benito Juárez y Luis Donald Colosio del municipio de Atzala, Puebla"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta la obra "rehabilitación del drenaje sanitario de la calle Lázaro Cárdenas, entre callejón Benito Juárez y Luis Donaldo Colosio del municipio de Atzala, Puebla", sin embargo, en contestación al oficio número ASE/0045-1103/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario de la obra que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

17 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$972,466.29

Obra 21015 denominada "pavimentación con concreto hidráulico de la calle Porfirio Díaz, entre 0+000 al 0+100 en el municipio de Atzala, Puebla"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta la obra "pavimentación con concreto hidráulico de la calle Porfirio Díaz, entre 0+000 al 0+100 en el municipio de Atzala, Puebla", sin embargo, en contestación al oficio número ASE/0045-1103/REQL-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario de la obra que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

18 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$990,000.00

Obra 20191106 denominada "pavimentación con concreto hidráulico de la calle la colorada entre Benito Juárez y Lázaro Cárdenas en la localidad de Atzala, municipio de Atzala, Puebla"

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta la obra "pavimentación con concreto hidráulico de la calle la colorada entre Benito Juárez y Lázaro Cárdenas en la localidad de Atzala, municipio de Atzala, Puebla", sin embargo, en contestación al oficio número ASE/0045-1103/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario de la obra que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Reglas de Operación del Programa Uno Más Uno", 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

19 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,465,000.00

Obra 20190884 denominada "construcción de las oficinas del DIF municipal ubicadas en la localidad de Atzala, municipio de Atzala, Puebla"

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal)

Documentación soporte:

Anexo 14 Base de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 14 Base de Obras y Acciones:

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta la obra "construcción de las oficinas del DIF municipal ubicadas en la localidad de Atzala, municipio de Atzala, Puebla", sin embargo, en contestación al oficio número ASE/0045-1103/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario de la obra que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad correspondiente.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Reglas de Operación del Programa Uno Más Uno", 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Atzala para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Atzala tiene una población de 1,326 habitantes; de los cuales 698 son mujeres y 628 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 41.56% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 146 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.28 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 9.88%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 4 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 97.13% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 95.42% tiene servicio de drenaje, el 99.71% dispone de energía eléctrica y el 93.41% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Atzala, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 453,228.50	3.09%
		\$ 14,685,975.43	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 453,228.50	8.06%
		\$ 5,620,685.14	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 8,694,531.27	69.25
		\$ 125,555.99	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 5,620,685.14	91.75%
		\$ 6,126,350.87	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 3,099,159.00	55.14%
		\$ 5,620,685.14	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Atzala los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atzala, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2019

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, no fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atzala, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Atzala, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 40 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Atzala en un nivel crítico.

Recomendación 1103-06CID-01-2019

El Ayuntamiento de Atzala, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión

de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Atzala.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Atzala considera el del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Ejecución de acciones prioritarias", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "Ejecución de acciones prioritarias", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 4 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

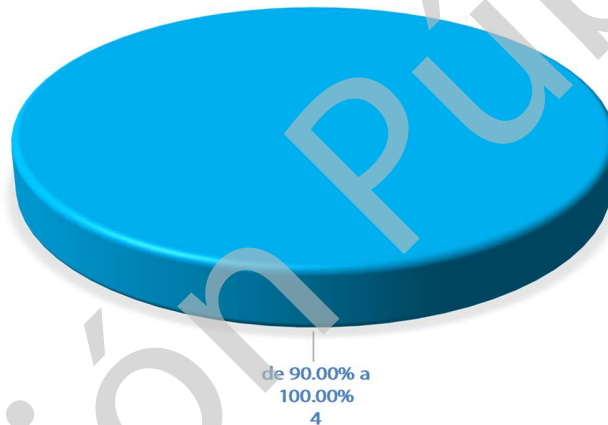
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Ejecución de Acciones Prioritarias	1	Mejorar la calidad de vida al realizar obras de infraestructura de beneficio social.	1	0	0	0	0	1
	2	Mejorar la calidad de vida realizando obras de servicios básicos.	1	0	0	0	0	1
	3	Mejorar la calidad de vida rehabilitando los servicios básicos.	1	0	0	0	0	1
	4	Mejorar las viviendas	1	0	0	0	0	1
TOTALES			4	0	0	0	0	4

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atzala, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Ejecución de acciones prioritarias" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2019.

Las 4 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atzala, en los Programas Presupuestarios 2019.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Atzala se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Atzala, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1103-08TRD-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 19 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 6 observaciones restantes se generaron: 5 Pliegos de Observaciones y 1 Recomendación.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Atzala** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. María Coate Aquino
Encargada del Despacho de la Auditoría
Especial de Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño